

Requisitos: Alumnos de quinto y sexto curso de la Facultad de Medicina.

Alumnos de tercer curso de la E.U.P. (Especialidad Informática)

Líneas de trabajo: - Alumnos de Medicina: Investigación médica sobre minusvalía, medicina de trabajo y salud laboral.

- Alumnos E.U.P.: Proceso de informatización de expedientes personales de minusválidos psíquicos en Centro PROMI.

Empresa: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (CAJASUR)

Lugar de realización: Córdoba 6, Villaviciosa 1, Lucena 1, Priego 1, Baena 1, La Rambla 1, Palma del Río 1, Jaén 4, Ubeda 1, Torredonjimeno 1, Cádiz 1, San Fernando 1 y Almería 1.

Número de becas VEINTIUNA

Duración TRES MESES

Requisitos: Alumnos de cuarto y quinto curso de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresarial)

Líneas de trabajo: Operaciones y servicios de Cajas de Ahorros, con atención al público.

Empresa: Asociación de Padres y Protectores de Disminuidos Psíquicos (APROSUB)

Lugar de realización: Córdoba.

Número de becas UNA

Duración TRES MESES

Requisitos: Alumnos de quinto y sexto curso de la Facultad de Medicina (preferentemente que tengan alguna vinculación con psiquiatría)

Líneas de trabajo: Seguimiento y elaboración con los equipos multiprofesionales que tiene este Centro en atención al minusválido psíquico.

Empresa: Cooperativa de Veterinarios del Sur (SURVECO)

Lugar de realización: Córdoba y provincia

Número de becas DOS

Duración TRES MESES

Requisitos: Alumnos de quinto curso de la Facultad de Veterinaria.

Líneas de trabajo: Colaboración con el veterinario de campaña

Empresa: Granja Escuela "Fuente Redonda"

Lugar de realización: La Carlota (Córdoba).

Número de becas DOS

Duración TRES MESES

Requisitos: Alumnos de tercero de la E.U. de Magisterio (Sección Ciencias)

Líneas de trabajo: Monitor de actividades y animador sociocultural. Trabajar en diferentes secciones de actividades con grupos de diez a quince alumnos.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se dan instrucciones para la celebración del Día de la Constitución en los Centros Escolares de Andalucía.

El próximo día 6 de diciembre se conmemora el Decimocuarto Aniversario de la ratificación popular de la Constitución Española.

Dada la naturaleza y el significado de la efemérides y la trascendencia que tal ratificación tuvo para el pueblo español, creando las bases para un futuro de convivencia en el respeto de los derechos y libertades, tanto individuales como colectivos, y consolidando un Estado de Derecho como expresión de la voluntad popular, se hace necesario que tan señalado día se celebre con la adecuada solemnidad en todos los Centros escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

Independientemente de lo establecido con respecto a las enseñanzas del ordenamiento constitucional en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 25 de junio de 1992 (BOJA del 23 de julio), por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros escolares para el curso 1992/93, esta conmemoración estará dirigida a fomentar en nuestros alumnos, desde la edad escolar, el respeto

a la Constitución, despertando el interés por su conocimiento y creando una conciencia cívica enmarcada en el ámbito institucional, que fundamente la convivencia en el respeto a los opiniones y libertades de los demás; con ello con el objeto de conseguir una sociedad democrática avanzada, tal como se establece en el Preámbulo de la Constitución.

Para la consecución de dichos fines, esta Dirección General de Ordenación Educativa ha dispuesto:

Primero: Todos los Centros escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia celebrarán con anterioridad al día seis de diciembre el Decimocuarto Aniversario de la ratificación por el pueblo español de nuestra Constitución.

Segundo: Con anterioridad a dicha fecha, los Consejos Escolares, tanto de los Centros Públicos como de los privados concertados, así como los órganos a través de los cuales se canalice la participación en los no concertados, se reunirán en sesión extraordinaria para programar adecuadamente los actos, tendentes en todo caso a promocionar y profundizar el conocimiento del Orden Constitucional.

Tercero: Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo de los distintos grupos de alumnos, a lo largo de una jornada escolar.

Cuarto: La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre algún aspecto de la Constitución, con especial referencia a los contenidos de su Título I, De los derechos y deberes fundamentales. En estas actividades podrán participar personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Igualmente, podrá dedicarse la necesaria atención al Título VIII, que articula la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas, todo ello teniendo en cuenta la edad y nivel del alumnado.

Quinto: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los Centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 5 de noviembre de 1992.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de octubre de 1992, por la que se dispone el reconocimiento, calificación e inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades onológicas de Andalucía de la fundación cultural privada denominada Rumosa.

Vista la solicitud presentada por D. Félix Díez Burgos, como presidente de la Fundación «Rumosa», en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1º) Con fecha 2 de abril de 1991 se recibe en esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, la documentación correspondiente a la Fundación «Rumosa» enviada por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (en adelante IASSI), Organismo adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales.

La Fundación «Rumosa» fue clasificada por Resolución del Ministerio de Gobernación de 13 de marzo de 1973, como de beneficencia particular mixta.

El IASSI la recoge a su vez de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, que en virtud de una Resolución de 14 de mayo de 1990 de la misma aprobó las modificaciones estatutarias correspondientes a los fines, domicilio y ámbito territorial que quedó fijado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º) Tras producirse una serie de vicisitudes temporales en orden a la adscripción de la Fundación al Protectorado correspondiente, pronunciándose al Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia mediante informe emitido en enero de 1992, sobre la

competencia de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en la adscripción de la misma, se procede a solicitar a la Fundación una serie de documentación en orden a recopilar la preceptiva exigida por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio.

3º) Dichos documentos se referían al Presupuesto, órgano de gobierno, reglas para la determinación de los beneficiarios y Patrimonio de la Fundación, recibiendo los mismos de modo completo con fecha 10 de junio del año en curso.

Se adjuntan los Estatutos de la Fundación y las modificaciones correspondientes donde constan, como es reglamentario, su denominación, fines y objetivos, entre otros, de desarrollar la cultura en la zona de Jerez de la Frontera en su más amplia acepción; y su domicilio en la calle Ancha nº 3 de esta localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

1) Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1º del Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidas a los datos personales del fundador, la expresión de su voluntad fundacional, el Patrimonio de la Fundación y Organos representativos de la misma.

Articuladas en sus Estatutos las exigencias del artículo 8 de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidas en lo mismo Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10.2 y en el Registro de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio en su artículo 85.1 las competencias, en la resolución del expediente del Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, vistos los informes de la Asesoría Jurídica de la Consejería y del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

1º) Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Rumosa».

2º) Calificarla como Fundación de la financiación, promoción y de servicio, en atención a los fines que persigue.

3º) Encomendar su representación y gobierno a la Junta Rectora, compuesto por los miembros del Consejo de Administración de Rumosa, S.A.

4º) Aprobar su Presupuesto de Ingresos y Gastos presentado por la Fundación.

5º) Ordenar su inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 30 de octubre de 1992, por la que se modifica el artículo 15 de la de 28 de enero de 1985, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 52 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, somete a autorización administrativa la ejecución de actividades arqueológicas en nuestra Comunidad Autónoma. Por su parte, el artículo 54 del mismo cuerpo legal remite al desarrollo reglamentario la regulación del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones.

En la actualidad el procedimiento vigente se encuentra regulado por la Orden de 28 de enero de 1985 (BOJA número 15,

de 15 de febrero), vigente de conformidad con la prevista por la disposición derogatoria de la Ley 1/1991 de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, si bien esta Consejería elevará al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en fecha próxima, el proyecto de Decreto de actividades arqueológicas, en desarrollo del título VI de la Ley 1/1991 de 3 de julio.

La próxima promulgación del referido Decreto aconseja modificar el plazo de presentación de solicitudes, con objeto de que la Campaña Arqueológica de 1993 se rijan por la nueva norma reglamentaria, que regulará de forma integral la ejecución de todo tipo de actividades arqueológicas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo:

Artículo Unico.

Se modifica el artículo 15 de la Orden de 28 de enero de 1985 (BOJA número 15, del 15 de febrero), que tendrá la siguiente redacción:

«El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de marzo de cada año. La Comisión Andaluza de Arqueología deberá emitir su informe antes del 31 de marzo.

El Director General de Bienes Culturales, examinado el informe memoria de los trabajos y descubrimientos del año anterior, y a la vista del informe de la Comisión Andaluza de Arqueología, resolverá antes del 15 de abril, sobre la realización de las actividades solicitadas.

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 9 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y a tenor de la Orden de 13.9.89 (BOJA núm. 76 de 29.9.89) de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por lo que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80 de 25.9.90), que se relacionan en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indican.

Granada, 9 de octubre de 1992.- El Delegado, Isidro Toro Moyano.

ANEXO

D. Miguel Prados Ramón Ayuntamiento de Malvízar	300.000 ptas.
D. José Funes Gallardo Ayuntamiento de Saportújar	50.000 ptas.
D. Javier Perales Palacios Delegación de Unicef en Granada	100.000 ptas.
D. Romón García Molina Ayuntamiento de Cájar	100.000 ptas.
Dña. Belinda Ramos Muñoz Asociación de cantautores Euterpe	50.000 ptas.
D. Juan Caballero Leyva Ayuntamiento de Alfacar	400.000 ptas.
D. Manuel de la Plata Rodríguez Ayuntamiento de Loja	250.000 ptas.